



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2024-MDJ

Jepelacio 05 de setiembre de 2024,

VISTO:

El Expediente N° 003-2024 presentado por los señores Contrayentes: **JORDY ENRIQUE PEÑA TIQUILLAHUANCA**, identificado con DNI N°75784928 Y **AMELIA LUCERO DIAZ CALDERON**, identificada con DNI N° 73129371, mediante el cual solicitan la celebración de Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la Celebración de Matrimonio Civil, es un acto público y compete exclusivamente al señor Alcalde y se realiza con las formalidades establecidas por el Artículo 259° del Código Civil.;

Que, los solicitantes han cumplido con presentar los documentos que señala el código civil, conforme a la solicitud que obra en autos y que forma parte integral de la presente resolución.;

Que, cumpliendo con el Art. 250 del Código Civil, en su primer párrafo establece: “El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere. (...) La publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por ley y que sean de libre y permanente acceso.”

Que, fecha 25 de noviembre de 2023, se publicó en el diario Oficial El Peruano, la Ley N°31945, Ley que modifica el Código Civil, Decreto Legislativo N°295, a fin de prohibir el matrimonio de personas menores de edad; Ley que modifica los artículos 42, 46, 241, 243 y 248 e incorpora el artículo 46-A y el inciso 10 del artículo 274 del Código Civil aprobado por el Decreto Legislativo 295, a fin de prohibir el matrimonio de personas menores de edad.;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 248, 250, 259, 261 del Código Civil y a las facultades conferidas por el Artículo 20 inciso 6 y 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, la Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, con la aprobación del Despacho de alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR, LA PUBLICACIÓN del EDICTO MATRIMONIAL de los pretendientes al Matrimonio Civil, señores: **JORDY ENRIQUE PEÑA TIQUILLAHUANCA**, identificado con DNI N°75784928 y **AMELIA LUCERO DIAZ CALDERON**, identificada con DNI N° 73129371, por espacio de 08 días, contados a partir de la fecha, en los pizarrines y registral de la Municipalidad Distrital de Jepelacio y sus medios digitales, consignando los datos de ambos contrayentes, lugar de celebración y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo conforme a ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE (e)

